



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

*O/D N° 125/2003*

**Ref.: Admisión Temporal de maquinaria agrícola**

*Montevideo, 8 de diciembre de 2003.-*

*VISTO: el régimen de Admisión Temporal de maquinaria agrícola consagrado por el Decreto N° 232/991, de 2 de mayo de 1991,*

**RESULTANDO:** que dicha norma establece la exigencia de la constitución de aval o fianza personal como garantía del cumplimiento de la operación de Admisión Temporal, **ATENTO:** A lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, por el Decreto N°264/03 de 30 de junio de 2003, y el Decreto N°282/02 de 23 de julio de 2002.

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

- 1°. La constitución de aval o fianza personal, conforme al artículo 3° del Decreto N° 232/991, de 2 de mayo de 1991, se efectuará ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales (Departamento de Asuntos Jurídicos Escribanía y Registro), remitiéndose a tales efectos la solicitud, ya sea esta tramitada ante la Dirección Nacional o ante una Administración de Aduana.
- 2°. Déjese sin efecto la suspensión provisoria del trámite de autorización de ingreso en Admisión Temporal para la maquinaria agrícola dispuesta por la Orden del Día N° 72/003 de 30 de junio de 2003, a partir del 9 de diciembre de 2003.-
- 3°. Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página WEB del Organismo.
- 4°. Por el área de Relaciones Públicas comuníquese vía fax a la Dirección de Coordinación Operativa Territorial, Dirección de Fiscalización, Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, a efectos de su difusión en todas las dependencias del Organismo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Asociación de Despachantes de Aduana.

DR. HECTOR NILO PEREZ  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
URUGUAY